

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La auditoría a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, fue incorporada al Programa Anual de Auditorías a ejecutarse durante el año 2020, toda vez que obedeció a dos causas primordiales, la primera de ellas, fue la situación que vivió el citado ente durante el año 2019, en atención a que sus oficinas donde se localizan sus principales asentamientos y las oficinas donde se halla concentrada la información, se encontraban tomadas por un grupo de trabajadores que emplazaron y ejecutaron el Proceso de Huelga, derivado de prestaciones que demandaban al ente auditable, situación que fue definida a principios del año 2020, lo que permitió llevar a cabo las labores de Fiscalización, sin generar situación que pudiera representar perjuicio al ente, por la falta de acceso parcial y/o total a la documentación necesaria para justificar los requerimientos formulados por esta Autoridad Fiscalizadora.

Esto en atención que la misma situación llevó a determinar a este ente Fiscalizador en el año 2019, que se cancelara el Proceso de Fiscalización Superior a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, retomándolo de acuerdo a que fue una de las Recomendaciones Formuladas por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, siendo la segunda causa de su inclusión en el Programa Anual de Auditorías a ejecutarse durante el año 2020, el cumplir con los principios que establecen los artículos 54 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, dentro de los cuales se encuentra el de la prosecución del interés público.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 123,321,202.00
Muestra auditada:	\$ 109,529,180.00
Representatividad de la muestra:	88.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 25.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 176/CI/2020, del 14 de septiembre 2020, aclaró que el porcentaje general de cumplimiento no corresponde a su periodo de gestión, sin embargo, manifestó el compromiso de llevar a cabo los trabajos pertinentes para que de manera gradual el porcentaje vaya a la alza.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió señalar específicamente en qué consistirán las acciones previstas para fortalecer el Control Interno y los plazos en que se serán implementadas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o y 3er trimestre del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 225/DG/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó que no se elaboraron las sesiones correspondientes al 2do y 3er trimestre de la Junta de Gobierno conforme a la periodicidad establecida.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o y 3er trimestres del ejercicio 2018, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se renovó de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 205/DG/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó que si se llevaron a cabo las sesiones del Consejo Consultivo, sin embargo, no se elaboraron las actas correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, anexaron copia del Reglamento Interno, publicado el 6 de junio de 2019; respecto a los Manuales de Organización y de Procedimientos, están en proceso de análisis, revisión y modificación para su aprobación y su posterior publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien anexó copia de la publicación del Reglamento Interno, omitió anexar un ejemplar de los Manual de Organización y de procedimientos, que en todo caso, están pendientes para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 206/DG/2020, del 17 de septiembre 2020, informó que se anexó la documentación probatoria en la cual se está solicitando ante la Junta de Gobierno, la presentación, aprobación y en su caso la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que la documentación que anexó, corresponde al Catálogo General de Puestos y Salarios, observando que omitió elaborar, aprobar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y/o solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, anexaron copia del Plan de Desarrollo Municipal, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., anexó el Proyecto Estratégico de Desarrollo por el periodo contemplado del año 2015 al 2030.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó un documento que describe de manera muy general, las líneas estratégicas y acciones a corto, mediano y largo plazo, para un periodo estimado de 15 años, a partir de 2015, sin embargo, omitieron señalar la mecánica para la interpretación del mismo y los indicadores para verificar el avance y cumplimiento de los objetivos ahí trazados, así como la autorización de la Junta de Gobierno, de las adecuaciones realizadas durante la presente administración, para alinearlos al Plan de Desarrollo Municipal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

10. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio sin número, del 29 de septiembre 2020, anexaron copias certificadas del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2018, así como el Cronograma de Actividades, arqueos de caja y dictámenes, como prueba de haber realizado las funciones de fiscalización, supervisión, y revisión a las diferentes áreas de Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó evidencia del programa de trabajo y cronograma de actividades para el ejercicio 2018, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no elaborar las guías y procedimientos aplicados en su labor de vigilancia.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 01 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$13,150,864.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$110,170,338.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$123,321,202.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 226/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que el balance presupuestario negativo fue consecuencia de que no se obtuvo ningún porcentaje de actualización de cuotas y tarifas para el cobro de derechos, también a que se pagaron adeudos de ejercicios anteriores, finiquitos de personal, además que estalló la huelga del personal sindicalizado lo cual provocó un colapso de los servicios, y aclaró que el déficit anterior se pretende pagar en los próximos dos años.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del aviso a la Legislatura local, de la existencia del balance presupuestario negativo, donde indique el plazo y las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

15. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo recursos por \$8,022,999.00, derivados del Fideicomiso de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO); \$2,280,819.00 derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según el comprobante emitido a la Comisión Nacional del Agua, comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

16. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo recursos por \$8,022,999.00, derivados del Fideicomiso de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO); \$2,280,819.00 derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según el comprobante emitido a la Comisión Nacional del Agua, comprobando que se apegó

razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria por el pago de nóminas, por el periodo de enero a diciembre de 2018, sin embargo, no reunió los requisitos fiscales, toda vez que los recibos no están timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, anexaron mediante archivo electrónico los recibos de nómina timbrados en formato XML.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia relativa a los comprobantes de nómina que expidió, por el pago de sueldos y otras percepciones, los cuales reunieron los requisitos fiscales (recibos de nómina timbrados), correspondientes al ejercicio 2018, con lo que se solventó lo observado.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

20. Se verificó que el Tabulador 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018; no señaló el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, del 29 de septiembre 2020, mencionaron que se presentó y publicó el tabulador de sueldos, aunque tal vez la forma no fue la correcta, sin embargo, se respetaron los rangos mínimos y máximos, cuidando no perjudicar la hacienda pública; aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 208/DG/2020, del 17 de septiembre 2020, anexó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluyó el analítico de plazas adjunto al Tabulador de Remuneraciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió señalar el número de plazas en el Tabulador 2018 que percibieron los Servidores Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, en atención a la observación formulada por este Órgano de Fiscalización Superior, emprendió la acción correctiva para los ejercicios subsecuentes, con lo que se solventó lo observado.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar administrativo, de cobranza y ayudante general, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

22. Del análisis de 27 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó documentalmente el perfil para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de 27 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Con el análisis de los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$1,270,524.00, en el capítulo de Materiales y Suministros, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$10,384,430.00 y los contables por un monto de \$9,113,906.00, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., anexó auxiliares de las cuentas afectadas del sistema contable y una explicación del proceso de registro de la cuenta de materiales y suministros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien se presentaron los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la aclaración del proceso de registro de las mismas, omitió anexar la documentación comprobatoria correspondiente a entradas y salidas del almacén, pólizas de reclasificación, análisis de las afectaciones de las cuentas e integración de saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implemento a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal determinadas, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen información adecuada.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió justificar documentalmente la reclasificación de gastos de la cuenta 5120 Materiales y Suministros a la cuenta 1230-Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, por un monto de \$203,943.12, por concepto de gastos de mantenimiento de redes de agua potable y drenaje.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., anexó auxiliares de las cuentas afectadas del sistema contable y una explicación del proceso de registro de la cuenta de materiales y suministros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien señaló el proceso de registro de las reclasificaciones del gasto a obras en proceso, dichos registros contravienen las disposiciones previstas enunciativamente por el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los gastos de mantenimiento no se consideran obra, pues derivan de la operación normal del Organismo, y en todo caso, al reconocer en obras en proceso dichos gastos (que no tendrían fecha de terminación, puesto que son gastos recurrentes), deberían reclasificarlas a la cuenta "6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público", por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bomba centrífuga, válvulas check, micromedidores, válvulas de admisión y expulsión de aire y materiales para reconexiones y reinstalaciones de tomas domiciliarias, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo de administración se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los servicios contratados fueron realizados en los plazos pactados.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 209/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que actualmente está considerando la elaboración de un convenio de pago con la Secretaría de Finanzas del Estado, dada la situación económica del organismo la cual imposibilita los cumplimientos en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al periodo de abril a diciembre del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2017 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2018 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2018 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de multas, recargos, actualizaciones e intereses por un monto de \$633,994.48, por la presentación extemporánea de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por las retenciones del Impuesto sobre la Renta por remuneraciones pagadas al personal; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; al Instituto Mexicano del Seguro Social, por las cuotas patronales y por los intereses derivados de la devolución de recurso federal del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 210/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramientos de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 231-A, de la Ley Federal de Derechos, donde justificó el pago de las cargas financieras por el monto no ejercido; respecto al pago de actualización y recargos del Impuesto Sobre Nómina, mencionó que se hizo un acuerdo con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, debido a que no se pudo, en su momento, ser liquidado por los adeudos de administraciones anteriores, por lo cual se elaboró un convenio de 18 pagos con una parcialidad inicial del 20% del adeudo del ejercicio; y debido a la situación económica del Organismo, se han estado defiriendo los pagos correspondientes de las obligaciones antes mencionadas, cumpliendo extemporáneamente lo cual provoca el cargo de actualización y recargos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que, si bien el Organismo debió pagar los accesorios y cargas financieras adicionales, que le impuso cada una de las instancias públicas que señaló en su oficio, omitió fundar y motivar las causales que dieron origen al pago extemporáneo de sus obligaciones fiscales o de la devolución de recursos federales no ejercidos, y en todo caso, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones que el Órgano de Control Interno impuso, en contra de los funcionarios responsables de las irregularidades que dieron origen al pago de cargas adicionales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$633,994.48 (Seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro 48/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

41. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría legal, profesionales, científicos, de capacitación y vigilancia, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

45. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

46. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó la compra de medidores por un monto de \$1,568,296.65, observando las siguientes irregularidades: 1. omitió presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación, 2. omitió presentar la documentación donde conste la recepción de los medidores y 3. errores de registro contable, al considerar esta compra en la parte presupuestal (devengado) como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y en la parte contable como Almacén (reclasificaciones).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, mencionaron que el recurso aplicado para la adquisición de medidores proviene del Programa de Devolución de Derechos

(PRODDER) y presentaron copia del contrato de compra-venta DAPA-PRODDER-AA-824013981-ES-2018, por un monto de \$177,944.00, mencionando además que las adquisiciones se realizaron de manera directa, en razón de que no rebasan los montos máximos para realizarse de otra manera, estas adquisiciones se realizaron conforme la línea de crédito que otorga el proveedor y de acuerdo a las necesidades del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron anexar evidencia de la recepción de los medidores, por lo que no se solventó por un monto de \$1,568,296.65.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1'568,296.65 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 65/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por las erogaciones realizadas en la compra de medidores, sin la documentación que ampare la recepción de los mismos; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos o de la documentación donde conste la recepción de los medidores.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo, y activos intangibles, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

49. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2018.

Obra pública y servicios relacionados

50. La muestra física de las obras revisadas del PROSANEAR 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	DAPA-IO-001/2018	Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	2,846,678.00

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, invitaciones, listado de insumos, manifestación de

conocer el sitio de los trabajos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

54. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

55. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

56. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:
El contrato de obra número: DAPA-IO-001/2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

59. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales, al no presentar el contrato de obra no se puede determinar si está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:
El contrato de obra número: DAPA-IO-001/2018 debidamente formalizado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales, al no presentar el contrato de obra no se puede determinar si contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que el contrato número: DAPA-IO-001/2018 contiene lo mínimo aplicable.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio.

62. La obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

63. La obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

65. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

67. La obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

68. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

69. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales, no se cuenta con el cuerpo de la estimación, 1, 2 y 3.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

72. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra.

73. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

74. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

75. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

77. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

78. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

79. En la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$934,719.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número: 237/DG/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en relación a la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$934,719.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	934,719.00
Total		934,719.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$934,719.00 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$284,668.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	284,668.00
Total		284,668.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$284,668.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$49,352.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número: 237/DG/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en relación a la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPA-IO-001/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$49,352.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	49,352.00
Total		49,352.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,352.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$178,809.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	178,809.00
Total		178,809.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,809.00 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,437,915.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	5,437,915.00
Total		5,437,915.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,437,915.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número: DAPA-IO-001/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Construcción de planta de bombeo de aguas residuales presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$76,632.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación, por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Anticipo no amortizado
Construcción de planta de bombeo de aguas residuales para un gasto medio de 20 litros por segundo en zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P.	DAPA-IO-001/2018	76,632.00
Total		76,632.00

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,632.00 (Setenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registro contable

86. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 62.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas, mediante oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2020, omitieron presentar la documentación que a su juicio solventara la observación, aunado a lo anterior, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 212/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que se están implementando las disposiciones con cumplimiento a la armonización contable y que en el Ejercicio Fiscal 2018, se dejó de implementar registros administrativos de control patrimonial debido a que en el mes de noviembre se dio el secuestro de los inmuebles y los registros del organismo se quedaron dentro de las oficinas principales, y solo se trabajó en la evaluación con los registros que se tuvieron disponibles en ese momento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-026 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

87. Con la revisión de la cuenta 4212 Aportaciones, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar a esta cuenta un importe de \$355,047.57, por concepto de pago de ampliación de red de agua potable, debiendo registrarse en la 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 213/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que la observación derivó de un error de captura y que en el Ejercicio Fiscal 2020, esta capturado de manera correcta, anexando el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la reclasificación realizada de la cuenta 4212 a la 4143, dado que este ingreso representa un derecho por prestación de servicios y no representa una asignación de recurso al Organismo, con lo que se solventó lo observado.

88. Con la revisión de la cuenta de 4143 Ingresos por Derechos, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas, al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al haber registrado en dicha cuenta, los ingresos por un importe de \$6,093,648.77, por concepto de Subsidios a Pensionados y Jubilados, los cuales no fueron efectivamente recaudados, afectando el resultado del ejercicio, pues el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2018, reveló ingresos inexistentes.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno, el ex Subdirector de Administración y Finanzas y el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., manifestó que las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, establece en su inciso d), que para el registro de los ingresos, en el caso de prestación de servicios, el momento del devengado se llevará acabo a la emisión del comprobante fiscal y el momento recaudado a la percepción del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que en la normatividad que invocó, el inciso d), hace referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, sin embargo, ésta disposición no es aplicable al Organismo, toda vez que se dedica a la prestación de servicios públicos contemplados en el Código Fiscal de la Federación y en su propia Ley de Cuotas y Tarifas, como Derechos, mismos

que, según el Anexo I, denominado "Criterios Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado", de la normativa en comento, el registro contable será al momento de la "percepción del recurso", no a la emisión del comprobante; y dado que el subsidio otorgado a pensionados y jubilados, se derivó precisamente de estos Derechos, participa de la misma naturaleza, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar correctamente los registros contables y presupuestales, pues reconocieron como ingresos, recursos que no fueron efectivamente cobrados, según la normatividad prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

89. Con la revisión de la cuenta de 5242 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que se observó que el importe de \$60,035.00, registrado en esta cuenta, correspondió al pago de becas de estudio a hijos de trabajadores del Organismo Operador, dicho apoyo debió registrarse en el capítulo de Servicios Personales, debido a que se encuentra estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula número 78.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 214/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que el importe que fue registrado en la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de manera errónea, debiéndose haber registrado en una cuenta de Servicios Personales y que esta observación está contemplada en la elaboración de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas, para atender las inconsistencias de registro contable que se determinaron, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implemento a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

90. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, número 745005E (CONV. COLABORACIÓN/CEA-DAPA-2017).

91. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, un monto de \$23,834,614.41, corresponden a los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les otorgó el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., observando que omitió apegarse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 214/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que a fin de llevar un control de las partidas que quedaron por cobrar y de las que efectivamente están cobradas, es necesario que el Organismo lleve un control de la cartera vencida para poder llevar indicadores de recuperación o de aumento de cartera para poder establecer las medidas pertinentes para la recuperación del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, conforme a lo que disponen las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

92. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos y/o entregados para comisiones (viáticos), a diversos empleados, por un monto de \$164,670.16; los cuales no fueron recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2019, comprobando que la disposición de recursos para préstamos no está previsto en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 216/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que las cuentas "1123-01 Préstamo Personal a Trabajador" y "1123-02 Entregas por Comprobar", revelaron saldos al 31 de Diciembre de 2019, correspondientes a los Trabajadores que estaban en esa fecha en el paro laboral promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la D.A.P.A.S.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para recuperar el monto de los recursos destinados a préstamos y de la comprobación de los recursos entregados a los empleados como viáticos o gastos a comprobar, y en todo caso, de los controles establecidos para prevenir y/o corregir, este tipo de irregularidades, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$164,670.16.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$164,670.16 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por la disposición de recursos destinados como préstamos al personal o gastos a comprobar, a trabajadores del Organismo, que no fueron recuperados o comprobados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

93. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

94. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$4,930,199.93, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno, el ex Subdirector de Administración y Finanzas y el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitieron presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio solventara la observación.

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-029 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

95. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

96. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

97. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

98. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., registro en la cuenta "1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", la transferencia de recursos por un monto de \$5,589,635.15, que realizó mediante la póliza número C01946, de fecha 5 de septiembre de 2018, al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por concepto de rehabilitación de redes de drenaje, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria, así como el convenio o contrato, las actas de entrega recepción y demás documentación que justifique e identifique las obras realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitieron presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio solventara la observación.

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación por un monto de \$5,589,635.15.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$5,589,635.15 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por la transferencia de recursos por concepto de rehabilitación de redes de drenaje, sin documentación comprobatoria y justificativa; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente o de la documentación que compruebe y justifique el recurso ejercido.

99. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, acorde lo previsto por las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 217/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que no se pueden hacer las reclasificaciones correspondientes, debido a que estas obras están bajo procedimientos en la Contraloría Interna del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir por un lado, que omitió anexar evidencia de los procedimientos a cargo del Órgano de Control Interno, a que hizo referencia en su oficio, así como de los avances, acciones o resultados que obtuvo, y por otro lado, que gran parte del saldo observado se integró por las reclasificaciones de gastos, que realizaron de las cuentas de Materiales y Suministros, y Servicios Generales a la cuenta de obras en proceso, contraviniendo la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

100. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

101. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a cuentas por pagar, aún y cuando le fue requerida mediante oficio ASE-CFMOD-070/2020, notificado al Director General el 20 de febrero de 2020; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno, el ex Subdirector de Administración y Finanzas y el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitieron presentar la documentación o aclaraciones que a su juicio solventara la observación.

En virtud de que el ente fiscalizado, omitió aportar elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

102. Del análisis de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

103. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsar a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

104. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2018, observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, reveló un saldo por pagar de \$13,875,078.31.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el ex Director General, ex Contralor Interno y el ex Subdirector de Administración y Finanzas del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., anexaron un oficio sin número, del 29 de septiembre del 2020, donde mencionaron que se anexa copia del oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el cual se manifestó que se están realizando los pagos correctamente sobre retención de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios; señalando además, que se pagaron créditos fiscales fincados por dicha autoridad, por la omisión del pago de dicho impuesto de ejercicios anteriores y que debido al tiempo y falta de recurso suficiente no se pudieron liquidar las retenciones correspondiente a la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa que señaló en su oficio, y se verificó que el Órgano de Control Interno omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso de las sanciones impuestas en contra de los funcionarios responsables de dicha omisión, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y de ejercicios anteriores, por un monto de \$13,875,078.31 (Trece millones ochocientos setenta y cinco mil setenta y ocho pesos 31/100, M.N.), según el saldo que reveló el Estado de Situación Financiera al 31, de diciembre de 2018.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar documentalmente que presentaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2018 y de ejercicios anteriores.

105. Se verificó que el Organismo Operador omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 218/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que se llevaron a cabo los pagos por concepto de cuotas patronales del Ejercicio Fiscal 2018, quedando pendiente el correspondiente al quinto y sexto bimestre, ya que este último se presenta en el ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), además el Órgano de Control Interno omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones impuestas en contra de los funcionarios responsables de dicha omisión, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo

Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no pago las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, durante el ejercicio 2018.

AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019-04-033 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

106. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

107. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 55 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 33 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 9,480,776.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,437,915.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 109,529,180.00 que representó el 88.8% de los \$123,321,202.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de noviembre de 2006.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/HAS/JSN/LRO/ILP